

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 181.

Martes 12 de Mayo.

AÑO DE 1885.

Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.*

### PREGIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **10 rs.** al mes, fuera de la Capital, **12 idem idem**, francos de porte.—Número suelto, **un real.**

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 15 días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, i prensa y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el Sr. Gobernador** de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á real por línea.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### SUSCRICION NACIONAL

con el objeto de atender al remedio de los males causados por los terremotos en las provincias de Granada y Málaga.

#### RECAUDADO POR EL GOBIERNO CIVIL.

Pesetas. Cts.

Suma anterior...	41353 95
El Ayuntamiento de Al-moharin del fondo municipal, capitulo de imprevistos....	125
D. Eladio Villegas Flores, Alcalde.....	25
Enrique Jimenez Solis, primer Teniente...	20
Teodosio Jaraiz Fernandez, segundo Teniente.....	10
Gabriel Chamorro Merino, Regidor.....	10
Francisco Montero Jimenez, id.....	5
Juan Corral Hitos, id.....	5
Juan Garcia Roper, id.....	5
Agustin Hitos Burdallo, id.....	5
José Jaraiz Holguin, id.....	5
Cristóbal Fernandez Castuera, Regidor Síndico.....	5
Juan Francisco Gonzalez, Secretario.....	10
Patricio Julian Gonzalez, Auxiliar.....	5
Juan Avila Marquez, Juez municipal.....	5
José Alarcon y Espárrago, Médico.....	10
Alonso Blazquez Merino, Alguacil.....	1
Agustin Vizcaino Bejarano, id.....	1

D. Antonio Huertas, Cura párroco.....	10
José Dionisio Lopez.....	3
Francisco Fernandez.....	2
Manuel Diaz.....	1
Juan Mendez.....	20
Leonardo Brabo.....	20
Diego Correyero.....	1
Niceto Solis.....	25
Agustin Fernandez.....	5
Juan Marquez.....	25
D. Inés Jaraiz.....	6
D. Leandro Corrales.....	25
Eugenio Sanchez.....	5
Manuel Collado.....	1 50
Gabriel Abad.....	15
D. Ana Rega.....	5
D. Domingo Blanco.....	25
Domingo Jimenez.....	20
Cárlos Garcia.....	15
Santiago Abad.....	25
Juan Jaraiz, menor..	4
José Abad.....	50
José Collado.....	50
Francisco Novillo...	25
Agustin Peña.....	25
Juan Lopez.....	25
Quintín Silva.....	25
Roman Arias.....	20
Aproniano Servan.....	10
Luciano Arias.....	10
Pedro Pizarro.....	10
Cipriano Blanco.....	10
Julian Corrales.....	25
Niceto Corrales.....	25
Agustin Pájaro.....	25
Francisco Gonzalez...	25
Juan Corrales.....	25
D. Agustina Cortés.....	25
D. Agapito Arroyo.....	50
D. Maria Avila.....	25
D. Juan Merino.....	2
Agustin Merino.....	75
Domingo Rincon.....	50
Bonifacio Acedo.....	10
Francisco Palomino, vecino de la Zarza..	25
Pedro Rincon.....	1
Eduardo Gaspariño...	15
Pedro Cortés, Presbitero.....	5
Alonso Cortes.....	50
Julian Dominguez.....	25
Juan Gonzalez.....	2
Manuel Montero.....	2
Pedro Blazquez.....	25
Adriano Jimenez.....	2 50
Fermin Blanco.....	20
D. Rosa Merino.....	25
D. Juan Blanco.....	25
Lorenzo Jimenez.....	10
Rosendo Rodriguez...	1
Blas Fernandez.....	50

D. Santiago Pedrero.....	1
Francisco Rincon.....	50
Julian Reseco.....	25
Tomás Moreno.....	25
Juan Antonio Cañamero.....	5
Pedro Collado.....	5
Pedro Avila.....	1
Adriano Merino.....	1
Fernando Corrales.....	15
José Arroyo.....	1
Gabriel Garcia.....	6
Manuel Gonzalez.....	25
Francisco Duque.....	25
D. Maria Perez.....	25
D. Hilarion Solis.....	12 50
Antonio Jimenez.....	50
Juan Terron.....	1
Miguel Peña.....	50
Julian Jimenez Ramos, además del día de haber que se le descuenta como Comandante retirado, y por su señora hermana doña Maria Paz Jimenez.....	25
Pedro Rincon.....	50
Alonso Rincon.....	50
Juan Francisco Sanchez.....	50
Juan Merino.....	2
Cosme Holguin.....	50
Indalecio Gonzalez.....	50
Manuel Garcia.....	5
Eugenio Rincon.....	25
Pedro Moreno.....	20
Pedro Peña.....	1
Calixto Palomino.....	25
Francisco Moyano.....	25
Andrés Mayoral.....	25
Faustino Mena.....	50
D. Maria Collado.....	50
D. Pedro Martin.....	50
Gabriel Merino Pin.....	25
Gabriel Merino.....	50
Pedro Jaraiz.....	3
Juan Abad.....	1
Agustin Moreno.....	50
José Servan.....	20
Pedro Lopez.....	25
D. Paula Carrasco.....	10
D. Felipe Sanchez.....	10
Antonio Perez.....	10
Juan Collado.....	15
Juan Jaraiz.....	50
Severo Pino.....	25
Francisco Collado.....	25
Segundo Lázaro.....	25
Blas Moreno.....	25
Felipe Conde.....	5
Antonio Arias.....	25
D. Isabel Abad.....	25

D. Manuel Pedrero.....	25
Manuel Olivera.....	50
Juan Fernandez.....	25
Antonio Santos.....	50
Manuel Pin.....	25
Juan Moreno.....	1
Severo Corrales.....	10
Calixto Moreno.....	1
Florentino de Santa Maria.....	25
Juan Marquez.....	25
Fermin Moreno.....	50
Felipe Merino.....	2 50
Alonso Martin.....	50
D. Maria Cristina Pedrero	10
Catalina Roman.....	10
D. Vicente Arias.....	50
Gonzalo Corrales.....	25
Juan Borreguero.....	1
Juan Avila.....	25
Miguel Garcia.....	25
Matias Calderon.....	5
José Barrado.....	10
Gabriel Calderon.....	50
Juan Abad Chamorro	50
Jerónimo Jaraiz.....	25
Nicolás Jaraiz.....	30
Máximo Jimenez.....	25
Pedro Jimenez.....	25
D. Nicolasa Jimenez.....	10
D. Juan Cano.....	25
Juan Antonio Calderon, Presbítero.....	50
Cristóbal Broncano.....	1 75
Justo Arévalo.....	25
Agustin Mayoral.....	12
José Sala.....	25
D. Felipa Mena.....	3
D. Gabriel Solis.....	5
Francisco Reyes.....	50
Juan Reyes.....	75
Manuel Marquez.....	1
Calixto de la Cámara.....	2 50
Niceto Mayoral.....	1
Miguel Fernandez.....	1
Agustin Collado.....	50
D. Josefa Collado.....	50
D. Pedro Garcia.....	25
D. Juliana Torres.....	25
D. Serafin Arias.....	50
D. Felipe Marquez.....	25
Cosme Bautista Marquez.....	2
Alonso Marquez.....	25
D. Maria Cortés.....	25
D. Rafael Pin.....	25
Francisco Acedo.....	25
Fructuoso Moreno.....	1
Manuel Martin.....	20
Gabriel Mojonero.....	25
Miguel Pajuelo.....	10
Juan Garcia.....	5
D. Nicolasa Martin.....	50

D. Maria Jaraiz	50	D. Isabel Vizcaino	25
D. Santiago Garcia	10	D. Pedro Arroyo	10
Faustino Peña	25	Domingo Crespo	25
D. Catalina Broncano	1	Luis Blazquez	50
D. Diego Martin	1	Juan Pablos	20
Juan Martin	1	Juan Franco	25
Lorenzo Martin	25	Pedro Cruz	15
Felipe Jaraiz	1 25	Leonardo Severo	19
Manuel Garcia	10	Salvador Servan	25
Juan Abad	1	Francisco Cacenave	50
Fermin Pino	50	Estanislao Castro	20
Francisco Garcia	1	Trifon Rincon	25
Domingo Pedrero	50	Timoteo Trejo	50
Pedro Benitez	15	Antonio Merino	25
José Hitos	20	Pedro Merino	15
Antonio Rogelio Lopez	1	Cristobal Broncano	20
D. Olalla Pedrero	1	Juan Rico	5
D. Pedro Pizarro	50	Miguel Pizarro	50
Pedro Acedo	25	Lorenzo Pizarro	25
Antonio Beltran	1	Cándido Perez	1
D. Juana Marques	25	Cesáreo Blanco	25
D. Gonzalo Alegre	25	Gabriel Mereno	25
Juan Perez	30	Andrés Gomez	5
Agustin Jaraiz	2 50	Casiano Fernandez	10
Diego Javier Acedo	10	Gabriel Fernandez	50
José Arroyo	50	Juan Antonio Peréz	25
Zacarias Jaraiz	50	Juan Gil	5
Miguel Moreno	25	Alvaro Marquez	10
José Mayoral	50	Agustin Jaraiz	50
Juan Moreno	50	D. Eugenia Bueno, viuda	15
Bartolomé Lopez	1	D. Francisco Hitos	25
Ignacio Perez	1	D. Manuela Diaz	10
D. Juliana Moreno	1	D. Gabriel Gil	10
D. Mateo Terron	25	Mariano Moreno	25
D. Tomasa Marques	25	Diego Meliton Guijo	25
D. Francisco Primitivo	25	D. Ana Meneses	25
Cañadilla	25	D. Enrique Mojonero	20
Cirilo Cámara	24	Pedro Gomez	20
Domingo Martin	12	Alfonso Torres	25
Francisco Merino	2	Antonio Torres	20
Antonio Rincon	25	Venancio Corrales	4
Andrés Pantoja	50	Emilio Gomez	15
Bernardino Pazos	50	Francisco Pizarro	25
Joaquin Fernandez	50	Julian Collado	50
Pedro Hitos	50	Felipe Terron	50
José Beltran Gonzalez	1 25	Agustin Servan	25
Juan Trejo	25	Prudenciano Cuadrado	25
Rafael Merino	10	Joaquin Pino	75
D. Rosa Senso	1	Angel Martin	50
Angela Servan	1	Francisco Cortés	50
D. Manuel Abad	1	Domingo Rincon	10
Alonso Merino	1	Pedro Rodriguez	5
José Varca	25	Martin Servan	15
Sebastian Perez	50	Manuel Corrales	10
Agustin Alfonso Romero	25	Cándido Torres	10
Niceto Sanchez	75	D. Inés Garcia	5
Leon Merino	1	D. Clemente Castro	25
Laureano Bueno	5	Antonio Pedrero	50
Cecilio Terron	25	José Cacenave	25
Gervasio Blanco	10	Alonso Servan	5
Juan Murillo	25	Domingo Vazquez	50
Anastasio Moyano	25	Ignacio Collado	50
Eusebio Flores	25	Julian Fernandez	2
D. Ana Martin	25	Juan Dominguez	40
D. Inocencio Blanco	25	D. Ciriaca Fernandez	2
Basilio Jimenez	25	D. Juan Amador	2
Antonio Fernandez	25	Gregorio Moreno	25
José Garcia	5	Gabriel Avila	25
Pedro Mojonero	5	Celestino Vazquez	25
Agustin Merino	7	Francisco Diaz	20
Félix Collado	10	Pedro Jimenez	25
Agustin Mojonero	5	Manuel Jimenez	25
Juan Bravo	25	Pedro Blanco	25
Juan Novillo	25	Francisco Reyes	25
Pedro Sanchez	5	Basilio Vazquez	25
D. Brigida Collado	1 50	Andrés Marquez	50
D. Cosme Fernandez	1	Juan Moreno	25
D. Patricia Fernandez é hijos	11	Juan Bautista Fernandez	25
D. Felipe Collado	2	Domingo Merino	1
Diego Duque	1	Manuel Rodriguez	50
Ponciano Lopez	1	Juan Bueno	25
Pedro Pantoja	2	Manuel Moreno	5
Pedro Perez	1	Marcelino Bautista	25
Martin Jaraiz	1	Fructuoso Blanco	25
Juan Cuadrado	10	Miguel Lopez	15
Alonso Perez	1	Juan Jimenez	50
José Fernandez	50	Calixto Sanchez	25
Patricio Cañadilla	25	Vicente Garcia	20
Blas Blanco	2	Gabriel Llamas	25
Antonio Alegre	1	José Alarcón y Espárrago, por segunda vez	5
Alejandro Trejo	50	Antonio Corrales	1
Hermenegildo Mayoral	15	D. Juana Puerto	50
D. Rita Donaire	25	Las niñas de la Escuela	
D. Juan Collado	2		

pública á cargo de doña Brigida Gomez de Soto	12 50
Las mismas niñas un cajon con doce pañuelos que dedican á las niñas más necesitadas que asistan á la escuela del pueblo que haya sufrido más efecto de los terremotos.	
D. Simon Carrasco	5
Juan Francisco Garcia	2 50
Agustin Donaire	1
Suma	42020 8

(Se continuará.)

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

*Sección de Fomento*

**Montes.**

El dia 8 de Junio próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar la segunda subasta de 759 pinos del pinar de Propios de Descargamaria, bajo el tipo de 600 pesetas.

La subasta será presidida por el Sr. Alcalde, con asistencia del Regidor Sindico y pareja de la Guardia civil, sujetándose estrictamente al reglamento de 17 de Mayo de 1865 y al pliego de condiciones que obra en la Secretaria de dicho Ayuntamiento.

Cáceres 9 de Mayo de 1885.  
El Gobernador,  
AGUSTIN PIDAL.

En la Gaceta de Madrid núm. 115, correspondiente al dia 25 de Abril, se halla inserto lo siguiente:

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION. Direccion general de Correos y Telégrafos.**

Por virtud de lo dispuesto por Real orden de hoy, la licitacion pública para contratar la conduccion del correo entre la oficina del ramo de Verin y la de Chaves (Portugal) se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo las condiciones del pliego que á continuacion se inserta:

1.ª La subasta se anunciará en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia de Orense y por los demas medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante el Gobernador civil de la misma y Alcalde de Verin, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 25 de Mayo, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

2.ª El tipo máximo para el remate será el de 1.250 pesetas anuales.

3.ª Para presentarse como licitador será condicion precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales, de las capitales de provincias ó de los puntos en que ha de celebrarse la subasta la suma de 125 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la deuda pública, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones vigentes el dia del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalizacion de la fianza en la Caja de Depósitos inmediatamente que reciba la adjudicacion definitiva del servicio, segun lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion, expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentacion de documento que lo acredite.

5.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.ª Para extender las proposiciones, que deberá verificarse en papel de la clase 11.ª, se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de..., vecino de..., me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario á caballo ó en carruaje desde la oficina del ramo de Verin á la de Chaves y viceversa por el precio de... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)

7.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual, en el termino mas breve posible, se remitirá el expediente á la Direccion general del ramo en la forma que determina la circular del mismo centro fecha 4 de Setiembre de 1880.

8.ª Si de la comparacion resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto, y por espacio de media hora, nueva licitacion verbal entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

*Condiciones bajo las que se contrata la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre la oficina del ramo de Verin, en la provincia de Orense y la de Chaves (Portugal).*

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje y diariamente de ida y vuelta desde la oficina del ramo de Verin, de la provincia de Orense, á la de Chaves (Portugal), toda la correspondencia (entendiéndose tambien como tal los pliegos con valores declarados y alijhas aseguradas) y periódicos que el fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demas correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de

ellos partan á otros destinos, y obser-  
vando para su recepcion y entrega  
las proscriptciones vigentes.

2. La distancia de 24 kilómetros  
que comprende esta conduccion de-  
be ser recorrida en cinco horas, con  
el tiempo que se invierta en las de-  
tecciones, que se fijan, con las horas  
de entrada y salida en los pueblos  
del tránsito y extremos de la línea,  
en el itinerario aprobado por la Di-  
reccion general, el cual podrá modi-  
ficarse por dicho centro segun con-  
veniga al mejor servicio.

3. Por los retrasos ó detenciones  
cuyas causas no se justifiquen debi-  
damente pagará el contratista en pa-  
pel de multas la de 5 pesetas por ca-  
da cuarto de hora si el servicio se ha-  
ce á caballo y de 10 siles en carruaje;  
y si las faltas de esta ú otra especie  
que afecten al buen servicio se repi-  
tiesen, previa instruccion de expe-  
diente, se propondrá al Gobierno la  
rescicion del contrato, abonando aquel  
los perjuicios que se originen al Es-  
tado.

4. Para el buen desempeño de  
esta conduccion deberá tener el con-  
tratista el número suficiente de ca-  
ballerías mayores; situadas en los  
puntos más convenientes de la línea,  
á juicio del Administrador principal  
de Correos de Orense.

Si el servicio se prestara en carrua-  
je, tendrá éste almacen capaz para  
conducir la correspondencia, inde-  
pendiente del lugar que ocupen los  
viajeros y equipajes, si los llevara.

5. Es condicion indispensable  
que los conductores de la correspon-  
dencia sepan leer y escribir.

6. Será responsable el contratista  
de la conservacion en buen estado  
de las maletas, sacas ó paquetes en  
que se conduzca la correspondencia,  
preservándola de la humedad y de-  
terioro.

7. La cantidad en que quede  
contratado este servicio se satisfará  
por mensualidades vencidas en la  
Tesorería de Hacienda de Orense.

8. El contrato durará cuatro años,  
contados desde el dia que se fije  
para principiar el servicio al comu-  
nicar la aprobacion superior de la  
subasta.

9. Tres meses antes de finalizar  
dicho plazo avisará por escrito el  
Contratista á la Administración prin-  
cipal de Correos, si se despide del  
servicio, á fin de que, dando inme-  
diato conocimiento al Centro directi-  
vo, pueda procederse con toda opor-  
tunidad á nueva subasta; pero si por  
causas ajenas á los propósitos de di-  
chos Centros no se consiguiera nuevo  
remate, y hubieran de celebrarse dos  
ó más licitaciones, el Contratista ten-  
drá obligacion de continuar su com-  
promiso por espacio de tres meses  
más, bajo el mismo precio y condi-  
ciones. Si no se despidiera á pesar de  
haber terminado su contrato, se en-  
tenderá que sigue desempeñándolo  
por la tácita, quedando en este caso  
reservado á la Administración el de-  
recho de anunciar la subasta del ser-  
vicio cuando lo crea oportuno. Los  
tres meses de anticipacion con que  
debe hacerse la despedida se empe-  
zarán á contar, para los efectos co-  
rrespondientes, desde el dia en que  
se reciba el aviso en la Dirección ge-  
neral.

10. Si durante el tiempo de esta  
contrata fuese necesario variar en  
parte la ruta de la línea que se su-  
basta, serán de cuenta del Contra-  
tista los gastos que esta alteracion  
ocasiona, sin derecho á que se le in-  
demnice; pero si resultara de la re-  
forma aumento ó disminucion de dis-  
tancias, ó mayor ó menor número de  
expediciones, el Gobierno determina-  
rá el aumento ó rebaja que á prorra-

ta corresponda. Si la conduccion se  
variase del todo, el contratista debe-  
rá contestar, dentro del término de  
los quince dias siguientes al en que  
se le dé aviso de ello, si se aviene á  
continuar prestando el servicio por  
el nuevo camino, y en caso negati-  
vo, el Gobierno podrá subastarlo  
nuevamente; pero si aquella se su-  
primiera, se le comunicará al con-  
tratista con un mes de anticipacion,  
sin que tenga derecho á indemniza-  
cion alguna.

11. Las exenciones del impuesto  
de los portazgos, pontazgos ó barca-  
jes que correspondan al correo se  
ajustarán á lo determinado en el pá-  
rrafo duodécimo del art. 13 del pie-  
go de condiciones generales para el  
arriendo de aquellos de fecha 23 de  
Setiembre de 1877, y á las disposi-  
ciones que con posterioridad se dic-  
taren sobre el particular.

12. Después de rematado el ser-  
vicio no habrá lugar á reclamacion  
alguna en el caso de que los datos  
oficiales que hayan servido para de-  
terminar la distancia que separa los  
puntos extremos resulten equivocados  
en más ó en menos.

13. Hecha la adjudicacion por la  
Superioridad, se elevará el contrato  
á escritura pública, siendo de cuenta  
del rematante los gastos de su otorga-  
miento y de dos copias simples y  
otra en el papel sellado correspon-  
diente. Esta última, y una simple, se  
remitirán á la Dirección general de  
Correos y Telégrafos, y la otra se en-  
tregará en la Administración prin-  
cipal del ramo por la cual hayan de  
acreditarse los haberes, que será la  
de la provincia en que se verifique  
el remate. En la escritura se hará  
constar la formalizacion del depósito  
definitivo de fianza por copia literal  
de la carta de pago. Dicha fianza,  
que se constituirá á disposicion de la  
Dirección general de Correos no será  
devuelta al interesado interin no se  
disponga así por el referido centro.

14. El Contratista satisfará el  
importe de la insercion del anuncio  
de la subasta, cuyo justificante de  
pago deberá exhibir en el acto de  
entregar en la Administración prin-  
cipal de Correos las copias de la es-  
critura, conforme con lo dispuesto  
por Real orden de 20 de Setiembre  
de 1875.

15. Contratado el servicio, no se  
podrá subarrendar, ceder ni traspasar  
sin previo permiso del Gobierno.

16. El rematante quedará sujeto  
á lo prevenido en el art. 5.º del Real  
decreto de 27 de Febrero de 1852, si  
no cumplese las condiciones que  
debe llenar para el otorgamiento de  
la escritura, impidiendo que tenga  
efecto en el término que se señale,  
ó si no llevase á cabo lo estipulado  
en cualquiera de las condiciones del  
contrato; ejerciendo la Administra-  
cion pública su accion contra la fian-  
za y bienes del interesado hasta el  
completo resarcimiento de los per-  
juicios que se irroguen á la misma.

Madrid 18 de Abril de 1885.—El  
Director general, Aquilino Herce.

**BATALLON DE DEPOSITO  
de Plasencia, núm. 124.**

**Anuncio.**

En cumplimiento de lo ordenado  
por el Excmo. Sr. Ministro de la Gue-  
rra en telegrama de 18 de Marzo úl-  
timo, el sorteo de reclutas disponi-  
bles y exceptuados del presente reem-  
plazo tendrá lugar á las diez de la  
mañana del dia 30 del presente mes  
en el cuartel que ocupa el cuadro de

este batallon, sito en la Puerta de  
Berrocana.

Lo que se hace saber por medio del  
Boletin oficial de la provincia con ob-  
jeto de que los reclutas ó las familias  
que quieran asistir á dicho acto, que  
es público, puedan verificarlo; teni-  
endo en cuenta que pertenecen á  
la zona de este batallon todos los pue-  
blos de los partidos judiciales de Pla-  
sencia, Garrovillas, Coria, Hoyos, Her-  
vás y Jarandilla.

Plasencia 4 de Mayo de 1885.—El  
Teniente Coronel primer Jefe, Ángel  
del Rio y Uria.—Conforme: el Coro-  
nel, Amayas.

**ADMINISTRACION**

**de Contribuciones y Rentas de  
la provincia de Cáceres.**

Relacion de los dueños de minas que  
se encuentran en descubierto por  
el canon de superficie, cuya vecin-  
dad se ignora.

Debitos á la Hacienda.	Pesetas.
D. Pedro Millan, dueño de la mina Mimblera, de 12 pertenencias, de mineral plomo, radicante en Alia, por.....	650
D. Ramon Gallardo Valades, dueño de la mina La Ri- ca, de 10 pertenencias, de mineral manganeso, ra- dicante en Villar del Pe- droso, por.....	960
D. Francisco Gomez Chica- no, dueño de la mina Ni- canora, de 24 pertenencia- s, de mineral fosfato, radicante el Belvis de Monroy, por.....	192
D. Antonio Bernardino Pe- rez, dueño de las minas Felicidad y Esperanzas, de 12 pertenencias cada una, de mineral plomo, radi- cantes en Villamiel, por.....	240
D. Carlos Napoleon Villani, dueño de la mina Santa Elena, de 9 pertenencias, de mineral plomo, radi- cante en Villamiel, por.....	80
<b>Total.....</b>	<b>2.531</b>

Ignorándose la vecindad de los in-  
dividuos comprendidos en la anterior  
relacion, se les cita y emplaza por  
medio de este periódico oficial para que  
en el término de 15 dias se presenten  
por sí ó por medio de apoderados en  
la Tesorería de Hacienda de esta pró-  
vincia á verificar el pago de sus  
descubiertos por el canon de superfie-  
cie de sus minas, pues de lo contra-  
rio se procederá á lo dispuesto en el  
artículo 23 de las bases generales  
para la nueva legislacion de minas.

Cáceres 9 de Mayo de 1885.—El  
Administrador de Contribuciones y  
Rentas, Blas García Cuellar.—El Ofi-  
cial del Negociado, Ricardo Collar  
Osorio.—V.º B.º: el Delegado de Ha-  
cienda, José María de Torres Perez.

**ADMINISTRACION**

**de Propiedades é Impuestos de  
la provincia de Cáceres.**

**Circular.**

Los Alcaldes de los pueblos de es-  
ta provincia que á continuacion se  
expresan, han dejado de remitir á

esta Administración las actas de  
adopciones de medios para cubrir  
sus respectivos cupos de consumos  
en el próximo ejercicio, como se pre-  
vino en la circular de esta depen-  
dencia publicada en el Boletin oficial  
de 7 del mes anterior. En su virtud  
se hace saber á dichas Autoridades  
que si en el término de ocho dias no  
cumplen aquel servicio, se propon-  
drá á la Delegacion de Hacienda la  
expedicion de la Comision auxiliar  
para que la faculte el art. 18 de la  
instruccion de apremios de 20 de  
Mayo de 1884.

Cáceres 9 de Mayo de 1885.—El  
Administrador de Propiedades é Im-  
puestos, Bernardo Sanchez.

- Achuchu.
- Albalá.
- Alcuéscar.
- Aldea del Cano.
- Arco.
- Arroyo del Puerco.
- Arroyomolinos de Montánchez.
- Brozas.
- Casar de Cáceres.
- Casas de D. Antonio.
- Estorninos.
- Garrovillas.
- Herrera de Alcántara.
- Monroy.
- Piedras-Albas.
- Portezuelo.
- Salorino.
- Torquemada.
- Villa del Rey.
- Zarza la Mayor.
- Ahigal.
- Aldeanueva de la Vera.
- Aldehuela.
- Arroyomolinos de la Vera.
- Baños.
- Cabezabellosa.
- Cabezuela y Vadillo.
- Cabezo.
- Cabrero.
- Cachorrilla.
- Caminomorisco.
- Carcaboso.
- Casar de Palomero.
- Casas de Millan.
- Casillas de Coria.
- Cilleros.
- Coria.
- Eljas.
- Garganta la Olla.
- Gargantilla.
- Gargüera.
- Granadilla.
- Guijo de Coria.
- Guijo de Galisteo.
- Guijo de Granadilla.
- Hernan-Perez.
- Hoyos.
- Huelaga.
- Jarandilla.
- Jarilla.
- Jerte.
- Losar.
- Madrigal.
- Majadas.
- Malpartida de Plasencia.
- Marchagáz.
- Millanes.
- Miravel.
- Mohedas.
- Montehermoso.
- Moraleja.
- Morcillo.
- Navaconcejo.
- Nuñomoral.
- Pedromor.
- Pescueza.
- Plasencia.
- Portaje.
- Pozuelo.
- Riolobos.
- Rivera-Oveja.
- Robledillo de la Vera.
- San Martin de Trevejo.
- Santibañez el Alto.
- Serradilla.
- Talayuela.
- Torno.

Torrecilla de los Angeles.  
 Valdehúncar.  
 Valdeobispo.  
 Villamiel.  
 Villar de Plasencia.  
 Zarza de Granadilla.  
 Abertura.  
 Alcollarín.  
 Bohonal de Ibor.  
 Botija.  
 Cabañas.  
 Campillo de Deleitosa.  
 Cañamero.  
 Carrascalejo.  
 Casas del Puerto.  
 Conquista.  
 Cumbre.  
 Fresnoso.  
 Garcíaz.  
 Garvín.  
 Gordo y Puebla de Naciados.  
 Ibahernando.  
 Jaraicejo.  
 Logrosan.  
 Mesas de Ibor.  
 Majadas.  
 Navalvillar de Ibor.  
 Peraleda de San Roman.  
 Plasenzuela.  
 Puerto de Santa Cruz.  
 Robledollano.  
 Romangordo.  
 Ruanes.  
 Salvatierra de Santiago.  
 Santa Ana.  
 Santa Cruz de la Sierra.  
 Santa Marta.  
 Talavera la Vieja.  
 Torrejon el Rubio.  
 Trujillo.  
 Valdelacasa.  
 Valdemorales.  
 Zarza de Montánchez.  
 Zorita.

**D. Antonio Codesido Galoso, Juez de instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.**

Por el presente se cita, llama y emplaza á Julian Ruedas, vecino que fué de esta ciudad, y á Pedro Cardas, cuya vecindad y residencia se ignora, ambos ambulantes, para que en el término de 10 dias comparezcan en este Juzgado á prestar una declaración en el sumario pendiente en el mismo, con motivo de la desaparición del pastor Eugenio Estéban; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Plasencia á 7 de Mayo de 1885 —Antonio Codesido.—De su orden, Martin Torres.

## ALCALDIAS CONSTITUCIONALES.

CÁCERES.

### Anuncio.

En virtud de acuerdo tomado por el Excmo. Ayuntamiento en la sesión celebrada el 1.º del actual, se saca á pública y extrajudicial subasta un trozo de terreno sobrante de la vía pública que forma un rectángulo de 15 metros de longitud por 8 de latitud, ó sean 120 metros cuadrados: linda por Norte con corral de la casa de la calle Fuente Nueva, propiedad de D. Antonio Carvajal; Sur con camino de San Francisco; Este con terreno de D. Juan Garcia Carrasco, y Oeste con otro público.

El tipo de subasta, según tasación del Arquitecto municipal, es de 50 céntimos de peseta el metro cuadrado, importando 60 pesetas el total del solar que se subasta.

El acto tendrá lugar el día 18 del

corriente mes, á las doce de su mañana, en esta Casa Consistorial.

Cáceres 8 de Mayo de 1885.—Manuel Perez.

### Anuncio.

Habiéndose acordado por este excelentísimo Ayuntamiento sacar á pública y extrajudicial subasta un solar sito en esta capital, en la calle Empedrada esquina á la del Rio-Verde, se advierte al público para que las personas que deseen interesarse en dicha subasta, se sirvan concurrir el día 18 del actual á las doce de su mañana, en que se verificará la subasta del mencionado solar, al tipo de 50 pesetas el metro cuadrado, importando los 102 metros cuadrados con 36 centímetros cuadrados que mide dicho solar la cantidad de 5.118 pesetas y con estricta sujeción á las condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento.

Cáceres 8 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Manuel Perez.

### Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de..... con cédula personal de..... enterado y conforme con los planos y condiciones de subasta para la enajenación del solar sito en esta capital en la calle Empedrada esquina á la de Rio-Verde, desea le sea adjudicado por la cantidad de.....

(Fecha y firma del exponente.)

### Anuncio.

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento sacar á pública y extrajudicial subasta los materiales provenientes del derribo de la casa número 1 de la calle Empedrada, esquina á la de Rio-Verde, se advierte al público para que las personas que deseen interesarse en dicha subasta se sirvan concurrir el día 18 del actual, á las doce de su mañana, en que se verificará la subasta de los mencionados materiales, bajo la cantidad de 675 pesetas y con estricta sujeción á las condiciones que están de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Cáceres 8 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Manuel Perez.

### Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de..... con cédula personal de..... enterado de los materiales que están depositados en el solar de la calle Empedrada esquina á la de Rio-Verde y en los almacenes del Excmo. Ayuntamiento, y de las condiciones de subasta para la enajenación de los mismos, desean le sean adjudicados en la cantidad de.....

(Fecha y firma del exponente.)

## BANCO DE ESPAÑA.

### SUCURSAL DE CÁCERES.

#### Contribuciones.

### Anuncio.

Hallándose vacantes las cuatro agrupaciones en que está dividido el partido de Coria, se anuncia al público por medio del Boletín oficial de la provincia, para que llegue á conocimiento de los que deseen dichas plazas y se encuentren en condiciones de obtenerlas.

Los aspirantes presentarán en esta Sucursal sus instancias, dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado general del Establecimiento, en las que manifestarán hallarse dispuestos á constituir fianza hipotecaria por la cantidad de 34.093 pesetas para la primera agrupación, de 16.286 para la segunda, de 17.763 para la tercera y de 11.494 para la cuarta, determinándose al final los pueblos que las componen, á cuyas cantidades asciende el importe de un trimestre de cada una, admitiéndose las dos terceras partes de las respectivas sumas en valores públicos al tipo de cotización.

Si la fianza se constituyere en títulos del 4 por 100 amortizable se admitirán éstos por todo su valor nominal.

Si hubiere quien aspirase á la agencia del partido, podrá solicitarlo así, y la Superioridad resolverá lo que estime más conveniente, en cuyo caso la fianza que deberá constituir será la de 79.636 pesetas, y si fuere en valores públicos ó títulos amortizables del 4 por 100, lo que se determina para las agrupaciones.

Los aspirantes ya sea á la agencia del partido ó á las agrupaciones se obligarán á responder directamente al Banco, no sólo de sus gestiones, sino también de la de sus cobradores, siendo de su cuenta el pago de los mismos, los gastos de la conducción de fondos á esta capital y demás que se originen en la respectiva agrupación ó agencia.

La única retribución que se abonará por esta Sucursal á los que obtengan dichas plazas será el 2 por 100 de las cantidades que recauden é ingresen, así como de las que formalice la Administración de Contribuciones y Rentas correspondientes á los expedientes presentados por los mismos.

Lo que se anuncia á los efectos que puedan convenir á las personas que deseen solicitar estas plazas, debiendo advertir que solamente se admitirán las solicitudes durante el plazo de 10 dias, á contar desde el en que se inserte el presente anuncio en el Boletín oficial.

### Agrupaciones y pueblos que las componen.

#### Primera.

Coria.  
 Moraleja.  
 Torrejuncillo.

#### Segunda.

Portaje.  
 Casillas de Coria.  
 Casas de Don Gomez.  
 Cachorrilla.  
 Holguera.  
 Pescueza.  
 Riobobos.

#### Tercera.

Pozuelo.  
 Aceituna.  
 Ahigal.  
 Campo (villa).  
 Santibañez de Abajo.

#### Cuarta.

Calzadilla.  
 Huélagá.  
 Guijo de Coria.  
 Guijo de Galisteo.  
 Morcillo.  
 Cáceres 8 de Mayo de 1885.—El Director, P. D., Eduardo Barredo.

## ANUNCIOS.

El 24 del presente mes de Mayo, de diez á doce de su mañana y en la Notaría de D. José Enciso Parrales, en esta ciudad de Cáceres, se vende en licitación pública extrajudicial, á voluntad de su dueño, una casa, número 21, sita en calle de Trujillo de esta ciudad, bajo el presupuesto de 5.000 pesetas.

Cáceres 10 de Mayo de 1885.—Antonio Blanco.

### DENTICINA INFALIBLE.

Lo saben todas las madres. Ni un solo niño muere de la dentición, pues los salva aun en la agonía, brotan fuertes dentaduras, reaparece la baba, extingue diarrea y accidentes, robustece á los niños y los desencanija. Caja 12 rs.; remite por 14 el autor, P. F. Izquierdo, Madrid. Sacramento, 2, botica, y Plaza de la Villa, 4; por mayor, y en Cáceres botica de D. Adrian Carrasco, Pintores, número 31.

Pedid la de Izquierdo. 15

### CONTRA

## CALENTURAS INTERMITENTES

Por rebeldes que sean, se curan con las **Píldoras febrífugo infalibles** de Fernandez, conocidas en todo el orbe por su éxito constante. Caja para benignas, 3 pesetas, y para rebeldes, 6 pesetas. Madrid, P. Fernandez, plaza de la Villa, 4, y Sacramento, 2, botica; Calzada de Oropesa (Toledo), J. Fernandez; Almaraz (Cáceres), Abdon Luengo y principales boticas de España. Para muy rebeldes, gránulos de bromidrato, 8 pesetas. Pontejos, 6, Madrid. Por 2 reales más se remiten por el correo cualquiera de las tres cajas. En Cáceres, don Adrian Carrasco; Naval moral, Gonzalez; Plasencia, Monge.

## GRAN DICCIONARIO

DE LA

## ACADEMIA

### OBRA UTIL

á todas las clases de la sociedad.

**Terminado por la Real Academia española su último Diccionario, lo ofrecemos al público en la imprenta de este periódico al precio de 25 pesetas en rústica y 28 en pasta, precios más módicos que en Madrid.**

Cáceres: 1885.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ,  
 Portal Llano núm. 19.